



ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1113
RADICADO N° 2019-00014-00

Conforme lo señala el numeral 2. del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo de los bienes materia de medidas cautelares, presentado por la parte demandada, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf686a489a7539437d0ba0762439ac3b768442b6033469e86b287d1d5173c48**

Documento generado en 16/05/2023 10:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>